

	Hospital San Gabriel Arcángel E.S.E. Departamento del Putumayo CONTRATO No. 24-0063 DEL 02 DE ENERO DEL 2024 CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL E.S.E. Y ANGEL DAVID LUNA ENRIQUEZ
---	---

Entre los suscritos a saber: **CRISTINA DEL CARMEN ROSERO BERMEO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 69.009.374 de Mocoa, obrando en calidad de Gerente del Hospital San Gabriel Arcángel E.S.E. y como representante legal de esta entidad de derecho público, quien en adelante se denominará **El Hospital**, por una parte, y por la otra **ANGEL DAVID LUNA ENRIQUEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.015.426.046 de Bogotá D.C., propietario del establecimiento de Comercio **FERREMUNDO D**, matriculado bajo N° 88797 de 14 de octubre de 2022 en la Cámara de Comercio del Putumayo, quien en adelante en el presente Contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, ambos mayores de edad, hemos convenido la celebración de un contrato de Suministro, el cual se regirá en general, por el código de comercio, normas comerciales o civiles que modifiquen o complementen y en particular por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Suministro de materiales de ferretería para la ESE Hospital san Gabriel Arcángel de Villagarzón (Putumayo) **CLÁUSULA SEGUNDA. BLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Además de las que legalmente le correspondan, **El Contratista** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones para la ejecución del contrato: **a) -Generales:** 1) Cumplir con el objeto del contrato; 2) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos y a la oferta presentada; 3) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el asunto que le ha encomendado el Hospital; 4) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro; 5) Presentar los certificados de pago de aportes parafiscales y seguridad social cuando a ello haya lugar. 6) Las demás inherentes al objeto del contrato **Específicas:** Los bienes a contratar se suministrarán de acuerdo con la descripción y especificaciones requeridas por la E.S.E Hospital San Gabriel Arcángel. Los productos suministrados deben ser nuevos, de óptima calidad y atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el estudio de necesidades, en caso de inconformidad en el producto respecto a las características contratadas y/o solicitadas, los elementos deberán cambiarse en un plazo de 48 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación, realizada por el supervisor del contrato teniendo en cuenta que el Contratista se obliga con el Hospital a efectuar el suministro así: **A) El Contratista**, deberá estar en capacidad y comprometerse a realizar el Suministro de materiales de ferretería para la ESE Hospital San Gabriel Arcángel de Villagarzón. **B) El CONTRATISTA**, se compromete a garantizar que la calidad del servicio de los bienes sea óptima, con el fin de evitar perjuicios a los usuarios del HOSPITAL. **C) El CONTRATISTA** se compromete a atender las recomendaciones que se consideren pertinentes para el buen cumplimiento al objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerente del Hospital con apoyo de la Almacenista. En cualquier caso, el Hospital comunicará mediante escrito al Contratista la designación del respectivo funcionario, cuando no corresponda a la Almacenista. De la E.S.E. Dentro de las funciones principales del supervisor están las de: 1) Exigir el cumplimiento del presente contrato. 2) Verificar el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato, para que proceda el pago estipulado en el presente contrato. 3) Vigilar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. 4) Proyectar y tramitar acta de liquidación del contrato. 5) Verificar que el contratista cumpla con la obligación en cuanto a su obligación de afiliarse a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual a los mismos en los términos previstos en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de Supervisión. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$12.910.500.00) MDA/CTE, INCLUIDO IVA, GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y DEMÁS GRAVÁMENES DE LEY.** **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Hospital cancelará el 100% del valor del contrato de acuerdo a lo facturado por el contratista hasta agotar el valor total del contrato. Para el pago el Contratista deberá presentar al hospital una cuenta acompañada de los siguientes documentos: 1) Certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato. 2) Constancia de ingreso a almacén de los bienes suministrados. 2) Factura y/o cuenta de cobro. 3) Comprobantes de pago y/o certificación de paz y salvo con aportes a salud y pensión. 4) Copia acta de inicio. 5) Copia de contrato. 6) Copia de los documentos de legalización del contrato y expedición de la garantía única de cumplimiento. En todo caso, los pagos se sujetarán a la disponibilidad de caja del Hospital. 6) Los demás solicitados por la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de Dos (02)

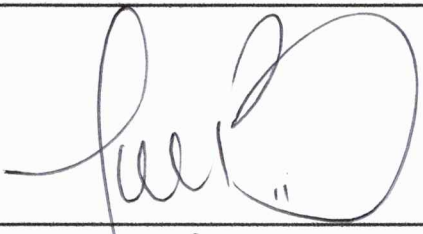
	Hospital San Gabriel Arcángel E.S.E. Departamento del Putumayo	
	CONTRATO No. 24-0063	DEL 02 DE ENERO DEL 2024
	CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL E.S.E. Y ANGEL DAVID LUNA ENRIQUEZ	

meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa suscripción del contrato, expedición del registro presupuestal y acta de aprobación de garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El Contratista deberá realizar sus aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al de Pensiones, en la forma y cuantía prevista en las normas legales y reglamentarias vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo dispuesto por el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, previstas en la ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o reformen. **CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS:** En caso de mora e Incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE adeude al Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionados con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL, garantía única, otorgada a través de una compañía aseguradora aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento del contrato:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, cuya vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento; **2. Calidad de los bienes:** que se suministren en virtud del presente contrato, en cuantía equivalente al 20% del valor del mismo, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de los mismos a satisfacción por parte del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN:** El presente contrato es intuitu persone y en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESERVA PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato queda sujeto a las reservas y compromisos presupuestales tal como está establecido en el decreto 111 de 1996. El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto del HOSPITAL de la presente vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la ley, en especial las previstas en los artículos 8, 9 y 19 de la ley 80 de 1993, y las leyes 190 de 1995 y 734 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte DEL HOSPITAL dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo; todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de la partes y expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad, registró presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única de cumplimiento y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE HOSPITAL SAN GABRIEL ARCANGEL por los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan o provengan de terceros en cualquier circunstancia. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de

	Hospital San Gabriel Arcángel E.S.E. Departamento del Putumayo	
	CONTRATO No. 24-0063	DEL 02 DE ENERO DEL 2024
	CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL E.S.E. Y ANGEL DAVID LUNA ENRIQUEZ	

estos que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la ESE HOSPITAL SAN GABRIEL ARCANGEL, y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne a la ESE SAN GABRIEL ARCANGEL y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. ESTAMPILLAS:** De conformidad con la Ordenanza número 766 del 20 de mayo de 2018, por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Putumayo y la Ordenanza número 805 del 30 de septiembre de 2020 por medio del cual se crea y reglamenta la tasa pro-deporte y recreación, el presente proceso de contratación está gravado con el pago de estampillas, equivalente al 4.5% del valor total del contrato, los cuales serán retenidos al momento del primer pago efectuado por la Empresa Social del Estado.

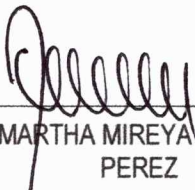
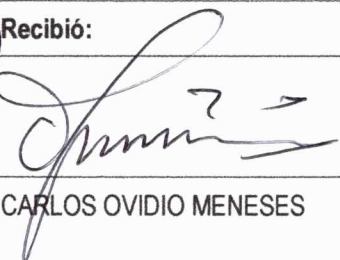
Para constancia se firma como aparece a los dos (02) días del mes de enero del 2024.

Por El Hospital	Por El Contratista
	
CRISTINA DEL CÁRMEN ROSERO BERMEO Gerente	ANGEL DAVID LUNA ENRIQUEZ C.C. 1.015.426.046 de Bogotá D.C. Propietario de FERREMUNDO D

Reviso: Angela Sofia Melo Luna. Asesora Jurídica 

	Hospital San Gabriel Arcángel E.S.E. Departamento del Putumayo	Código:
		Versión:
	FORMATO SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL	Fecha: «CONTRATO»
		Página 1 de 1

Referencia No.	G -		
Fecha	02 de enero del 2024		
Para	Jefe de Presupuesto		
De	Gerente E.S.E.		
Sírvase realizar el registro presupuestal de un compromiso, de acuerdo a las siguientes condiciones:			
Rubro presupuestal:	2.4.5.01.03.309 Materiales Partes Accesorios No Metálicos 2.4.5.01.04.401 Materiales Partes Accesorios Metálicos 2.1.2.02.01.003.305 Materiales Partes Accesorios No Metálicos 2.1.2.02.01.004.401 Materiales Partes Accesorios Metálicos	\$ 581.400.00 \$ 10.725.100.00 \$ 800.000.00 \$ 804.000.00	
Valor:	Letras y Nros.: DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$12.910.500.00) MDA/CTE		
A nombre de:	ANGEL DAVID LUNA ENRIQUEZ		
	CE o NIT No.	C.C. No. 1.015.426.046 de Bogotá D.C	
Detalle o concepto:	Cto No. 24-0063 del 02 de enero del 2024 Objeto: Suministro de materiales de ferretería para la E.S.E. Hospital San Gabriel Arcángel de Villagarzón (Putumayo)		
Observaciones:	VIGENCIA 2024		

	Elaboró:	Aprobó:	Recibió:
			
	MARTHA MIREYA GETIAL PEREZ	CRISTINA DEL CARMEN ROSERO BERMEO	CARLOS OVIDIO MENESES
Cargo:	Técnico Almacenista	Gerente E.S.E.	Jefe de presupuesto

	Hospital San Gabriel Arcángel E.S.E. Departamento del Putumayo	CODIGO: 301
	REGISTRO PRESUPUESTAL RP	VERSION:
		PAGINA: 1

VIGENCIA AÑO: 2024

Nº 24-0067

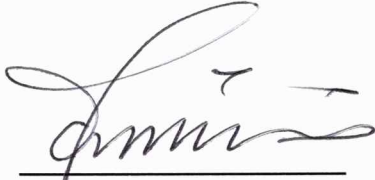
FECHA EXPEDICION : 02 de ENERO de 2024

BENEFICIARIO(A) ANGEL DAVID LUNA ENRIQUEZ
IDENTIFICADO(A) CON NIT/CC Nº 1015426046 POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE
FERRETERIA PARA LA ESE HSGA CONT 24-0063 DEL 02/01/2024

CODIGO	OBJETO DEL GASTO	C.P.C	C.COST	VALOR	CDP Nº
2.4.5.01.03.309	Materiales Partes Accesorios No Metalicos	3627099	⁰ ESE HSGA	581,400.00	24-0067
2.4.5.01.04.401	Materiales Partes Accesorios	4299991	⁰ ESE HSGA	10,725,100.00	24-0067
2.1.2.02.01.003.305	Materiales Partes Accesorios No Metalicos	3627099	⁰ ESE HSGA	800,000.00	24-0067
2.1.2.02.01.004.401	Materiales Partes Accesorios	4299991	⁰ ESE HSGA	804,000.00	24-0067

VALOR TOTAL:	12,910,500.00
--------------	----------------------

LA SUMA TOTAL DE : DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS CON CERO CVS.


CARLOS MENESES FUERTES
JEFE DE PRESUPUESTO H.S.G.A

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D007

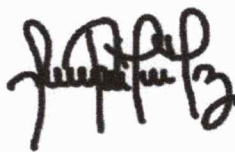


LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CHU-100013480 y endoso, 0 cuyo afianzado es: LUNA ENRIQUEZ, ANGEL DAVID Asegurado o Beneficiario: E.S.E. HOSPITAL SAN GABRIEL ARCANGEL / E.S.E. HOSPITAL SAN GABRIEL ARCANGEL , expedida por la Compañía en 04/01/2024, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN HUILA a los 04 días del mes ENERO del año 2024.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.





ACTA DE APROBACION DE POLIZAS DE GARANTIA DE UN CONTRATO.

Contrato Numero: 24-0063 del 02 de enero del 2024

Objeto: Suministro de materiales de ferretería para la ESE Hospital san Gabriel Arcángel de Villagarzón (Putumayo).

El contratista: **ANGEL DAVID LUNA ENRIQUEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.015.426.046 de Bogotá D.C. propietario del establecimiento de comercio **FERREMUNDO D** matriculado bajo N° 88797 de 14 de octubre de 2022 en la Cámara de Comercio del Putumayo, hizo entrega para el estudio y aprobación de la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento número **CHU-100013480** de fecha 04 de enero del 2024, expedida por la Seguros Mundial, que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de Suministro No. 24-0063 del 02 de enero del 2024., cuyo objeto es: Suministro de materiales de ferretería para la ESE Hospital san Gabriel Arcángel de Villagarzón (Putumayo).

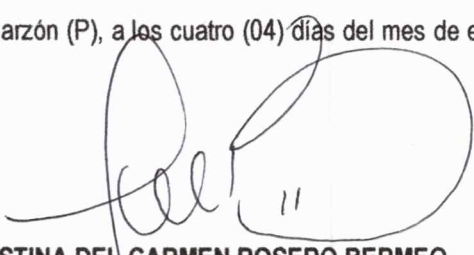
De acuerdo a los siguientes amparos se describen a continuación

Póliza No. CHU-100003437

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	02 de enero de 2024	02 de julio del 2024	\$2.582.100,00
CUMPLIMIENTO	02 de enero del 2024	02 de julio del 2024	\$1.291.050,00

Una vez analizadas las garantías, la gerencia encuentra que se ajustan a los parámetros fijados en la cláusula Décima Octava del mencionado contrato, por tanto, la aprueba en todas sus partes.

Para constancia se firman en Villagarzón (P), a los cuatro (04) días del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024).


CRISTINA DEL CARMEN ROSERO BERMEO
Gerente

Reviso:
Angela Sofia Melo Luna- Asesora Jurídica. ____

GESTIÓN E INNOVACIÓN CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN

Dirección: Cra 4 No.1- 35. B. Juan Pablo II – Celular 310-2115870

correo electrónico: almacen@eshospitalsangabriel.gov.co

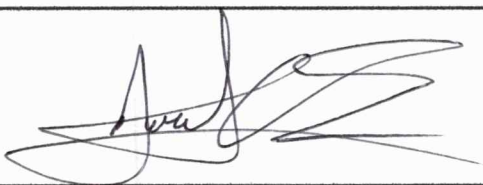
Página web: [www. https://eshospitalsangabriel.gov.co](https://eshospitalsangabriel.gov.co)

	HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL E.S.E. Departamento del Putumayo	
	ACTA DE INICIO	Página
	Contrato No. No. 24-0063 de 02 DE ENERO DL 2024.	1

DATOS GENERALES DEL CONTRATO			
Contrato No.	24-0063	Fecha:	02 de enero del 2024
Objeto:	Suministro de materiales de ferretería para la ESE Hospital san Gabriel Arcángel de Villagarzón (Putumayo)		
Contratista:	ANGEL DAVID LUNA ENRIQUEZ C.C No. 1.015.426.046 de Bogotá D.C		
Valor:	DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$12.910.500.00) MDA/CTE		
Plazo:	Dos (02) meses.		
Fecha de inicio	04 de enero del 2024		
Fecha de finalización	03 de marzo del 2024		

En las instalaciones del Hospital San Gabriel Arcángel E.S.E con sede en la ciudad de Villagarzón, se reunieron la Doctora **CRISTINA DEL CARMEN ROSERO BERMEO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 69.009.374 de Mocoa, obrando en calidad de Gerente del Hospital San Gabriel Arcángel E.S.E. como representante legal de esta entidad de derecho público según Decreto Departamental de Nomenclación No. 127 del 24/03/2020 y Acta de Posesión No. 361 del 24/03/2020 autorizada para celebrar contratos y convenios a nombre del Hospital y, quien en adelante se denominará **El Hospital**, por una parte, y por la otra: **ANGEL DAVID LUNA ENRIQUEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.015.426.046 de Bogotá D.C., propietario del establecimiento de Comercio **FERREMUNDO D**, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de inicio del contrato de la referencia en el que el objeto del mismo es Suministro de materiales de ferretería para la ESE Hospital san Gabriel Arcángel de Villagarzón (Putumayo).

En constancia del inicio acordado, se suscribe la presente acta, el 04 de enero del 2024, Por los que en la diligencia intervinieron.

Por EL HOSPITAL	Por EL CONTRATISTA
	
CRISTINA DEL CARMEN ROSERO BERMEO Gerente	ANGEL DAVID LUNA ENRIQUEZ C.C. 1.015.426.046 de Bogotá D.C. Propietario de FERREMUNDO D.

Revisó: Angela Sofia Melo Luna- Asesora Jurídica 

GESTIÓN E INNOVACIÓN CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN

Dirección: Cra 4 No.1- 35. B. Juan Pablo II – Celular 310-2115870

correo electrónico: almacen@esehospitalsangabriel.gov.co